



**EJE TERRITORIAL  
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

**Informe No. IC-O-CMO-2020-003**

**1. OBJETO DEL INFORME:**

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Movilidad el día miércoles 14 de octubre de 2020, respecto al proyecto de "Ordenanza Metropolitana que crea el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ)", para lo cual presentamos el siguiente análisis:

**2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:**

**2.1.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0362-OF, de 25 de noviembre de 2019, el Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda Machado, remitió a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), el proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

**2.2.** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2287-O, de 28 de noviembre de 2019, la abogada Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza y señaló que: *"El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado"*.

**2.3.** En sesión No. 018 – Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2380-O, realizada el día miércoles 11 de diciembre de 2019, la Comisión de Movilidad, conoció el proyecto de ordenanza objeto del presente informe, y solicitó mediante Resolución No. 014-CMO-2019, numeral 1: *"Convocar mesas de trabajo, con la finalidad de analizar el proyecto de ordenanza en referencia, en dos temáticas puntuales: 1) Jurídica; y 2) Técnica"*; y, numeral 2: *"Previo a la convocatoria de las referidas mesas de trabajo, dispuso solicitar informes técnicos a la Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito e informe jurídico a la Procuraduría Metropolitana, para lo cual se adjunta el proyecto"*; así, como también, mediante Resolución 015-CMO-2019, resolvió: *"Solicitarle poner en conocimiento de todos los miembros del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de ordenanza de la referencia, y, mantenerlos"*



*informados de toda la documentación que tenga directa relación con este proyecto, así como que sean convocados a las mesas de trabajo en las que se lo analizará”.*

**2.4.** Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-2526-O, de fecha 15 de diciembre de 2019, se procede, a petición de parte interesada, con la calificación al mecanismo de participación “Silla Vacía”, de los delegados de las organizaciones Unión de Operadoras de Transporte Público de Quito UNITRANS-Q.

**2.5.** Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-2625-O, de fecha 23 de diciembre de 2019, se procede, en cumplimiento de la resolución 015-CMO-2020, de la Comisión de Movilidad, a poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito toda la información relacionada con el presente proyecto de ordenanza.

**2.6.** En sesión No. 019 – Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2635-O, realizada el día jueves 02 de enero de 2020, la Comisión de Movilidad, mediante Resolución 001-CMO-2020, resolvió: *“Establecer cuatro mesas de trabajo, con la finalidad de analizar el proyecto de “Ordenanza Metropolitana que crea el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ)”*, según las siguientes temáticas: 1. Legal; 2. Modelo tarifario; 3. Técnica administrativa; y, 4. Recaudo y sistema de pago”.

**2.7.** Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-0432-O, de fecha 29 de enero de 2020, se procede, a petición de parte interesada, con la calificación al mecanismo de participación “Silla Vacía”, de los delegados de la organización Cámara de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

**2.8.** Mediante oficio Nro. CPCCS-SNCS-2020-0078-OF, de fecha 06 de marzo de 2020, el Ing. Alfaro Vallejo Echeverría, Subcoordinador Nacional de Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notifica a la Municipalidad la conformación y acreditación de la veeduría ciudadana para: *“Determinar la estructuración del modelo tarifario incluidos los costos operacionales y la tarifa técnica referencial para el subsistema convencional, intra cantonal, urbano, combinado, rural, sistema de transporte del Metro de Quito, sistemas btr, alimentadores, taxis, camionetas y demás modalidades del sistema de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito”*; y, mediante oficio No. VMTDMQ-2020-003, el Ing. Óscar Ayerve, informa que ha sido designado Coordinador General de la Veeduría Ciudadana mencionada.

**2.9.** La Comisión de Movilidad analizó, discutió y procesó el proyecto de ordenanza en 22 sesiones y 8 mesas de trabajo, conforme el siguiente detalle:



## Sesiones de Comisión

No. Actividad	Sesión	Tema abordado
1	018	Conocimiento del oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-2287-0 de 28 de noviembre de 2019, mediante el cual, la Secretaría General del Concejo Metropolitano pone en conocimiento de la Comisión de Movilidad, el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que crea el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ)".
2	019	Comisión general para recibir al señor Rodrigo Torres.
3	020	Mesa temática No. 01.
4	021	Mesa temática No. 02.
5	022	Mesa temática No. 03.
6	023	Mesa temática No. 04.
7	024 Reservada	Informe de la primera etapa de integración entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito.
8	025	Comisión general para recibir al representante de la Unión de Operadoras de Transporte Público de Quito "UNITRANS-Q.
9	030	Presentación de la Secretaría de Movilidad sobre la metodología a aplicar para la reestructuración de rutas y frecuencias.
10	031	Presentación de la Secretaría de Movilidad sobre el Sistema Integrado de Recaudo.
11	033	Informe de la Secretaría de Movilidad sobre el estado de implementación del Sistema Integrado de Recaudo.
12		Comisión general para recibir al representante de la Unión de Operadoras de Transporte Público de Quito "UNITRANS-Q.
13	035	Informe sobre el avance en la implementación del Sistema Integrado de Recaudo.
14		Continuación del análisis del proyecto de ordenanza que crea el Sistema Integrado de Transporte, respecto de los siguientes elementos: Caja Común y Administrador de los ingresos operacionales y no operacionales (Fideicomiso).
15	036	Conocimiento del estado de operación del Sistema Integrado de Transporte.
16	038	Conocimiento del informe de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito sobre la estructuración jurídica, técnica y económico-financiera de la operación de la Primera Línea del Metro de Quito, que incluya el cronograma de ejecución del proceso de contratación pública respectivo, así como el correspondiente al inicio de dicha operación.
17	039	Conocimiento del estado de operación del Sistema Integrado de Transporte.
18	043	Conocimiento del oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0007-M, de fecha 01 de agosto de 2020, mediante el cual el concejal Dr. Santiago Guarderas, remite el producto normativo del trabajo realizado por la mesa temática conformada en cumplimiento de lo dispuesto por los miembros de la Comisión de Movilidad en sesión No. 039 extraordinaria de 02 de julio de 2020.
19	045	Conocimiento de la gestión realizada por las mesas temáticas conformadas en virtud de la resolución adoptada por la Comisión de Movilidad en sesión No. 039 extraordinaria de 02 de julio de 2020.
20		Conocimiento del oficio No. VMT-DMQ-20-047 de 25 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Óscar Ayerve, Coordinador General de la Veeduría Ciudadana para la Determinación Tarifaria.
21	047	Continuación del análisis de los componentes del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.
22	049	Análisis del proyecto de Ordenanza Metropolitana que crea el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ), remitido por la Secretaría de Movilidad mediante oficio No. SM-2020-2190 de 05 de octubre de 2020; y, resolución al respecto.



## Mesas de Trabajo

No. Actividad	Fecha de la Mesa de Trabajo	Tema abordado
1	13/02/2020	Análisis del modelo tarifario aplicable a la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito y Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.
2	07/07/2020	Análisis actual de las Rutas y Frecuencias del Distrito Metropolitano de Quito.
3	17/07/2020	Presentación del proyecto de ordenanza que propone la actualización tarifaria del Sistema Metropolitano de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito, producto del trabajo realizado por la mesa temática conformada en cumplimiento de lo dispuesto por los miembros de la Comisión de Movilidad en sesión No. 039 extraordinaria de 02 de julio de 2020; y, análisis al respecto.
4	22/07/2020	Revisión del anteproyecto de ordenanza que propone la actualización tarifaria del Sistema Metropolitano de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito, producto del trabajo realizado por la mesa temática conformada en cumplimiento de lo dispuesto por los miembros de la Comisión de Movilidad en sesión No. 039 extraordinaria de 02 de julio de 2020.
5	27/07/2020	Modelaciones de rutas y frecuencias.
6	29/07/2020	Revisión de la propuesta normativa reformativa del proceso de asignación de rutas y frecuencias del servicio de transporte público del Distrito Metropolitano de Quito.
7	11/08/2020	Presentación y esquema de nuevas rutas y rutas de Alimentadores.
8	13/08/2020	Temática del Contrato de Operación.

**2.10.** La Comisión de Movilidad considerando la importancia de fomentar la participación ciudadana y transparentar el análisis del proyecto de ordenanza contó en las sesiones con la participación de las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Braxton Cia. Ltda; Observatorio de Movilidad; Concejo Consultivo de la Secretaría de Movilidad; Cabildo Cívico; Federación de Barrios de Quito; Frente Popular de Pichincha; Comité de Derechos Humanos y Discapacidad; Experto en Movilidad y Estructura Tarifaria; Taski S.A.; Tecnotatsa; Covial; Cámara de Transporte Público Masivo de Pasajeros del DMQ; Fedecomip; Mujeres por el Cambio; FUOS-P; Juventud Revolucionaria Ecuatoriana; FEUE-TU.

**2.11.** En sesión Nro. 047 - Extraordinaria, realizada el 30 de septiembre de 2020, la Comisión de Movilidad, mediante resolución 030-CMO-2020, resolvió: Disponer a la Secretaría de Movilidad que, en el término de 3 días, remita a la Comisión de Movilidad, el proyecto de ordenanza en análisis, completamente depurado, incluyendo el procesamiento de todas las observaciones planteadas en la sesiones y mesas de trabajo realizadas para el efecto.

**2.12.** Mediante Oficios Nos. SM-2020-2181, de 02 de octubre de 2020 y SM-2020-2190, de 05 de octubre de 2020, suscritos por el Lcdo. Guillermo Abad Zamora, Secretario de Movilidad, se da cumplimiento a la Resolución mencionada en el numeral anterior, y remite el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que crea el Sistema Integrado de



Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ)", con el link para su descarga.

2.13. En sesión Nro. 049 - Extraordinaria, realizada el 14 de octubre de 2020, la Comisión de Movilidad consideró que luego del extenso y minucioso análisis del proyecto de ordenanza realizado en esta instancia, es oportuno que su debate se dé en el seno del Concejo Metropolitano, por lo cual con la presencia de todos sus miembros, y, por unanimidad, resolvió que éste conozca en primer debate el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que crea el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ)", de iniciativa del Alcalde Metropolitano.

### 3. BASE NORMATIVA:

El artículo 47 número 3, de la Constitución de la República el Ecuador, determina: *"Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos";*

El artículo 66 número 25, reconoce: *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características";*

El artículo 264 número 6, establece que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";*

El artículo 266 establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos, que éstos: *"(...) ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales";*

El artículo 314, inciso segundo, dispone que: *"El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación";*

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, *"(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";*



La letra q), del artículo 84 del COOTAD, dispone que: *"Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "(...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio. (...)"*;

La letra a), del artículo 87 del COOTAD, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: *"(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)"*;

El artículo 130, inciso tercero, del COOTAD, señala que: *"A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal"*;

El artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras: *"(...) 2. Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias..."*;

El artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en adelante LOTTTSV, determina que: *"El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas"*; y,

El artículo 30 número 4 de la LOTTTSV, señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar (...)"*.

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En el marco de sus competencias, la Comisión de Movilidad, resolvió que el proyecto de *"Ordenanza Metropolitana que crea el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ)"*, de iniciativa del Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda Machado, sea conocido por el Concejo Metropolitano en primer debate, dejando constancia que los miembros de la Comisión de Movilidad, luego de analizarlo en 22 sesiones y 8 mesas de trabajo, por unanimidad coincidieron que ciertos aspectos resultan



fundamentales y por tanto deben ser recogidos en el proyecto, conforme constan en el siguiente apartado.

#### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Movilidad, en Sesión Nro. 049 - Extraordinaria del 14 de octubre de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza, en 22 sesiones y 8 mesas de trabajo, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana que crea el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ)*”, de iniciativa del Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda Machado, cuyo texto se adjunta al presente documento, dejando constancia que los miembros de la Comisión de Movilidad, por unanimidad coincidieron que ciertos aspectos resultan fundamentales y por tanto deben ser recogidos en el proyecto, los cuales constan a continuación:

1. El Concejo Metropolitano establecerá la estructura tarifaria y el Alcalde Metropolitano fijará la tarifa en todos los casos.
2. La revisión de la tarifa debe atarse al cumplimiento de estándares de calidad que garanticen la mejora del servicio de transporte público. La tarifa que pague el ciudadano será por el servicio de transporte de calidad que reciba.
3. El pago por los servicios prestados a los operadores de transporte se realizará a través de un fideicomiso, modificando así la modalidad de cobro por la prestación de este servicio. En la ordenanza se deben incluir instrucciones básicas para la administración del fideicomiso.
4. La aplicación de la nueva tarifa estará condicionada a la suscripción de nuevos contratos de operación, cuyo modelo será incorporado como un anexo a la ordenanza, modelo que fue trabajado por la Comisión de Movilidad.
5. Se establecerán estímulos para la electromovilidad o para la adquisición de unidades amigables con el medio ambiente.
6. La ordenanza debe establecer de manera obligatoria la nueva estructura de rutas y frecuencias, la cual ha sido presentada por la Secretaría de Movilidad, estudiada en varias mesas de trabajo y acogida por la Comisión de Movilidad. Las rutas y frecuencias serán asignadas a través de un concurso público en el cual se invite a operadoras nacionales e internacionales, públicas y privadas.
7. La implementación del Sistema Integrado de Recaudo debe ser una condición para la integración del sistema de transporte.
8. En el contrato de operación se deberá garantizar la regularización de la situación laboral de los conductores y ayudantes.



9. Las operadoras públicas y privadas deberán garantizar la interoperabilidad de los mecanismos de recaudo que contraten para el efecto, con el Sistema Integrado de Recaudo, lo cual será condición para la integración del sistema de transporte.
10. Para el cálculo de la tarifa se deberán considerar los ingresos no operacionales que repercuten en el valor final de la tarifa a favor del ciudadano.

Previo al primer debate de este proyecto ante el Concejo Metropolitano, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, solicitará a la Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Procuraduría Metropolitana emitan los informes técnicos y jurídico correspondientes. Una vez recibidos los informes actualizados, la Secretaria General del Concejo Metropolitano pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para los fines legales pertinentes.

#### **6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Movilidad abajo firmantes aprueban el día 14 de octubre de 2020 el Informe de la Comisión en los términos establecidos en la sesión extraordinaria No. 49, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**Presidente de la Comisión de Movilidad**

Sr. Omar Cevallos Patiño  
**Vicepresidente de la Comisión**

Abg. Mónica Sandoval Campoverde  
**Miembro de la Comisión**

Mgs. Analía Ledesma García  
**Miembro de la Comisión**

Abg. Eduardo del Pozo Fierro  
**Miembro de la Comisión**





### CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad certifica que ésta aprobó el presente Informe de Comisión en sesión No. 049 - Extraordinaria realizada el día miércoles 14 de octubre de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Abg. Eduardo del Pozo Fierro, Mgs. Analía Ledesma García, Abg. Mónica Sandoval Campoverde, Sr. Omar Cevallos Patiño y Dr. Santiago Guarderas Izquierdo.- total cinco votos (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 14 de octubre de 2020

Abg. Nelson Clemente Calderón Ruiz

**Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Movilidad**